



RESOLUCIÓN No. 4291 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR – 'RUTA B' PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VISIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 'BOLÍVAR ME ENAMORA 2024–2027'."

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones mediante la cooperación interinstitucional, lo cual se materializa a través de convenios interadministrativos orientados a la realización de funciones comunes o complementarias.

Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 052 de 2024, artículo cuarto, delegó en el Secretario Jurídico, lo que en el artículo primero del precitado decreto indica: "el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en los siguientes procesos contractuales".

Que, en virtud del Decreto No. 052 de 2024, artículo primero, parágrafo segundo, literal f, se dispuso para el funcionario delegatario adelantar las actuaciones con el fin de llevar a cabo la suscripción del contrato o convenios".

Que la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Planeación Departamental, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bolívar Me Enamora 2024–2027", lidera la agenda de transformación digital e innovación pública para consolidar al Departamento como un territorio inteligente, competitivo y sostenible.

Que mediante Ordenanza 319 de 2021 en su artículo primero concedió autorización al Gobernador de Bolívar por el término de un año, contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente ordenanza, para que constituya una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que mediante el Decreto 457 de 2022 se llevó a cabo la Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica: Crease la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B", como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General

Que, RUTA B es una Empresa Industrial y Comercial del Estado - EICE, de naturaleza pública, bajo el régimen jurídico aplicable de las EICE, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público y que desarrollará las actividades relacionadas con su objeto social conforme a las reglas del derecho privado. 



Que la Empresa Promotora de Bolívar – “RUTA B”, empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, cuenta dentro de su objeto social con la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, administración y ejecución de proyectos, así como la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para entidades públicas y privadas, lo cual se ajusta plenamente a las actividades objeto del presente convenio.

Que el objeto del contrato interadministrativo propuesto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación de Bolívar y la Empresa Promotora de Bolívar – “RUTA B”, empresa industrial y comercial del Estado, para la implementación y ejecución de la estrategia de visibilidad y posicionamiento del Departamento de Bolívar como un territorio inteligente, digital y transformado, en el marco del Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024–2027”.

Que el valor total estimado del contrato interadministrativo, conforme al Estudio Previo de octubre de 2025, asciende a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$139.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1101-2025 y No. 274-2025.

Que el Estudio Previo elaborado por la Secretaría de Planeación Departamental concluye que la contratación directa mediante convenio interadministrativo con RUTA B se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista jurídico, técnico y financiero, garantizando la eficiencia administrativa, la coherencia institucional y el cumplimiento de los fines estatales.

Qué el artículo 113 de la Constitución Política que establece: “Los *diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”.

Qué el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política consagra que: “Las *autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”, lo que debe realizarse con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué, la Gobernación del Departamento de Bolívar considera procedente y conveniente la contratación de los servicios antes descritos, a través de la modalidad de contrato interadministrativo con la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - “RUTA B”, teniendo en cuenta que se trata de una entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y su objeto social tiene relación directa con los servicios que se requieren contratar.

Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

Qué, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales a y b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Qué, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, objeto, experiencia y funciones de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - “RUTA B”, se justifica la contratación de los servicios para la realización del siguiente objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación de Bolívar y la Empresa Promotora de Bolívar – “RUTA B”, empresa industrial y comercial del Estado, para la implementación y ejecución de la estrategia de visibilidad y posicionamiento del Departamento de Bolívar como un territorio inteligente, digital y transformado, en el marco del Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024–2027”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Gobernación de Bolívar y la Empresa Promotora de Bolívar – “RUTA B”. Cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación *44*”



de Bolívar y la Empresa Promotora de Bolívar – “RUTA B”, empresa industrial y comercial del Estado, para la implementación y ejecución de la estrategia de visibilidad y posicionamiento del Departamento de Bolívar como un territorio inteligente, digital y transformado, en el marco del Plan de Desarrollo “Bolívar Me Enamora 2024–2027”

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$139.000.000) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica a continuación:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1101-2025	23/10/2025	\$ 79.000.000
274-2025	27/02/2025	\$ 60.000.000
	TOTAL	\$139.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad a este proceso durante todas las etapas

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico Departamental

Revisó: Ricardo Posada Meola/Director de Contratación

Elaboró: Oscar Farak Romero / CPS